

Citas y
Emprendimientos

Alcaldía de Medellín

Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Código:6312-____.____
Victor

Número Expediente:

000002-0025130-26-000

Dirección:

Calle 49 # 99F - 155 - CALLE 49 99F 155

Proceso Administrativo de: Comisarias ☐ Inspecciones ☐

2000 - Violencia Intrafamiliar

Fechas Externas

Fecha Inicio:
01/09/2026

Fecha Final (dd/mm/aaaa):

Descargo 1: 2:00 Pm Olga 06.10.2026
Descargo 2: 2:30: Pm Arles.
Entrevista Ad:17: Verificación Sandra.
Audienias: 3:30 Pm

Expediente Principal:

Funcionario Responsable:
ORFANNY URAN HERRERA

Roles

INICIADOR	POLICIA NACIONAL POLICIA NACIONAL	NATURAL		
DENUNCIANTE	POLICIA NACIONAL POLICIA NACIONAL	NATURAL		
VICTIMA	ARLES QUINTERO MONSALVE	NATURAL	C.C.	1.045.138.230
VICTIMA	SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS	NATURAL	T.I.	1.013.347.068
DENUNCIADO	OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ	NATURAL	C.C.	22.238.454
DENUNCIADO	ARLES QUINTERO MONSALVE	NATURAL	C.C.	1.045.138.230

No. de Folios:

Caja No.:



Alcaldía de Medellín

RADICADO 000002002513026000
SOLICITUD DE MEDIDA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (L.294/96)
PROTECCION POR:
SOLICITADO O PRESUNTO OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ / ARLES
AGRESOR: QUINTERO MONSALVE / /
SOLICITANTE: POLICIA NACIONAL POLICIA NACIONAL
VICTIMAS: DESCONOCIDO ARLES QUINTERO MONSALVE /
DESCONOCIDO SANDRA PATRICIA LARGACHA
PALACIOS / /
LUGAR DEL HECHO: Calle 49 # 99F - 155 CALLE 49 99F 155
DESTINO:
HORA DE FORMULACION: 11:05

MUNICIPIO DE MEDELLIN. SECRETARÍA DE GOBIERNO. . Medellín, primero de septiembre de dos mil veintiséis . En la fecha, siendo las 11:05 se hizo presente en el despacho la persona antes mencionada con el Propósito de solicitar medida de protección, de conformidad con la Ley 294/96 y la Ley 575/2000, por acto de Violencia Intrafamiliar. Para el efecto el suscrito COMISARIO DE FAMILIA le dió a conocer el contenido de los artículos artículo 4 de la Ley 294 y el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia en lo relacionado con sus garantías procesales, manifestando; su deseo de continuar con las práctica de la diligencia. En estas condiciones se le tomó el juramento de rigor de conformidad con el artículo 389 del Código de Procedimiento Penal en concordancia con los artículos 435 y 436 del Código Penal, por cuya gravedad juró decir toda la verdad sobre lo que a continuación manifestó: SOBRE SUS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES EXPUSO: mi nombre es POLICIA NACIONAL POLICIA NACIONAL . Estado Civil DESCONOCIDO , de ocupación POLICIA NACIONAL . Residente en No Conocida #
- . PREGUNTADO: Los hechos que viene a denunciar, ya han sido puestos en conocimiento de alguna otra autoridad? CONTESTO: No. Sobre los hechos materia de la denuncia manifestó: 'EL DÍA DE HOY 13 DE JUNIO DE 2026 SIENDO LAS 06:15 HORAS MIENTRAS NOS ENCONTRÁBAMOS COMO PATRULLA DE VIGILANCIA 10-11 DE LA ESTACIÓN DE POLICIA SAN JAVIER, LOS SUSCRITOS FUNCIONARIOS INTENDENTE ANDRÉS FELIPE LOAIZA ROMÁN Y SUBINTENDENTE DARLIN ZÚÑIGA, SOMOS INFORMADOS POR PARTE DE LA CENTRAL DE RADIOS QUE EN EL BARRIO SAN JAVIER SECTOR LA DIVISA EN LA CALLE 49B CON CARRERA 99 EE SECTOR LA DIVISA SE ENCONTRABA UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO LA CUAL HABÍA SIDO LESIONADA CON ARMA BLANCA TIPO MACHETE, DE MANERA INMEDIATA NOS DIRIGIMOS HASTA LA

DIRECCIÓN EN MENCIÓN DONDE ALLEGAMOS SIENDO LAS 06:25 HORAS, DONDE AL LLEGAR SE OBSERVAN VARIAS PERSONAS PIDIENDO AUXILIO Y POSTERIORMENTE SE OBSERVA UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO TENDIDA EN EL PISO LA CUAL AL VERIFICAR PRESENTABA VARIAS HERIDAS EN SU CUERPO ASÍ: 01 HERIDA ABIERTA EN SU CARA, PÓMULO IZQUIERDO, 01 HERIDA EN LA ESPALADA OMOPLATO DERECHO, UNA HERIDA EN LA PIERNA DERECHA, Y UNA HERIDA EN EL TOBILLO IZQUIERDO, QUIEN SE IDENTIFICÓ COMO SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS CON TARJETA DE IDENTIDAD NO 1.013.347.068 DE BARBOSA, 17 AÑOS DE EDAD, LA CUAL MANIFESTÓ QUE SU HERMANASTRO EL SEÑOR ARLES QUINTERO LA HABÍA LESIONADO AL INTERIOR DE SU CASA, QUE LE HABÍA MORDIDO EL CACHETE Y LUEGO LA HABIA AGREDIDO CON UN ARMA BLANCA TIPO MACHETE EN VARIAS PARTES DEL CUERPO, DE MANERA INMEDIATA PROCEDEMOS A SOLICITAR UN VEHICULO PARA TRASLADAR LA VICTIMA HASTA EL CENTRO HOSPITALARIO QUIEN MANIFESTÓ SER MADRE SEGUIDAMENTE OBSERVAMOS A UN APERSONA DE SEXO FEMENINO QUIEN SE IDENTIFICÓ COMO OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CC 22.238.454 D ZARAGOZA DE SANDRA PATRICIA Y QUE EN DEFENSA DE SU HIJA LE HABÍA CAUSADO UNAS LESIONES A SU HIJO ORLES QUINTERO, QUE LE HABA CAUSADO UNA LESIÓN CON UN MACHETE EN SUS DEDOS, Y A QUIEN DE MANERA INMEDIATA SE PROCEDE A NOTIFICARLE DE SU CAPTURA Y LOS DERECHOS QUE LA ASISTEN COMO PERSONA CAPTURADA POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE MANERA INMEDIATA SE DA INICIO A LA BÚSQUEDA DEL SUJETO EL CUAL MEDIANTE PATRULLAJE SIENDO LAS 06:40 HORAS SE UBICA EL CIUDADANO EN LA CALLE 40 CON CARRERA 105 BARRIO SAN JAVIER, QUIEN AL NOTAR LA PRESENCIA POLICIAL PRETENDE EVADIR EL CONTROL POLICIAL, PERO ES DETENIDO EN EL LUGAR, SE PROCEDE A VERIFICAR SU IDENTIFICACIÓN TRATÁNDOSE DE ARLES QUINTERO MONSALVE IDENTIFICADO CON CC DE CIUDADANÍA NO 1.045.138.230 DE ZARAGOZA. QUIEN PRESENTA LESIONES EN LOS DEDOS DE SU MANO IZQUIERDA, DONDE SIENDO LAS 08:00 HORAS POR LA COMPLEJIDAD DE LA HERIDA TUVO QUE SER REMITIDO HASTA EL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN YA QUE SUFRE UNA AMPUTACIÓN DE SUS DEDOS POR LA GRAVEDAD DE LA LESIÓN. SIENDO LAS 09:30 HORAS NOS TRASLADAMOS HASTA LAS INSTALACIONES DE URI CON EL FIN DE INICIAR EL PROCESO DE JUDICIALIZACIÓN . PREGUNTADO: Hubo hechos conexos con este caso? CONTESTO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (229) .-- PREGUNTADO: Sírvase manifestarle al despacho si pudo reconocer al sujeto denunciado? CONTESTO: SI . Se llama OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ . Sexo MUJER , estado civil DESCONOCIDO . Se localiza en Calle 49 # 99F

- 155 , barrio o corregimiento JUAN XIII - LA QUIEBRA , municipio de Medellín . Teléfono 3043130740 . PREGUNTADO: Tipo de Documento del Denunciado CONTESTO: CEDULA CIUDADANÍA 22.238.454 . PREGUNTADO: Vínculo de Parentesco que existe entre el Denunciado y la Víctima CONTESTO: CIVIL .-- PREGUNTADO: Sírvase manifestarle al despacho si pudo reconocer al sujeto denunciado? CONTESTO: SI . Se llama ARLES QUINTERO MONSALVE . Sexo HOMBRE , 38 años , estado civil DESCONOCIDO , nivel educativo [NO SÉ] . Se localiza en Calle 49 # 99F - 155 , barrio o corregimiento JUAN XIII - LA QUIEBRA , municipio de Medellín . Teléfono 3043130740 . PREGUNTADO: Tipo de Documento del Denunciado CONTESTO: CEDULA CIUDADANÍA 1.045.138.230 . PREGUNTADO: Profesión, Ocupación u Oficio CONTESTO: DESEMPLEADO . PREGUNTADO: Vínculo de Parentesco que existe entre el Denunciado y la Víctima CONTESTO: CIVIL . PREGUNTADO: Parentesco o Relación que tienen los Denunciados entre sí CONTESTO: CIVIL . PREGUNTADO: Sírvase decir al despacho si hubo testigos de los hechos? CONTESTO: NO . PREGUNTADO: Sírvase manifestarle al despacho si tiene conocimiento del lugar donde ocurrieron los hechos? CONTESTO: SI . Fueron en Calle 49 # 99F - 155 CALLE 49 99F 155 en CALLE 49 99F 155 , barrio o corregimiento JUAN XIII - LA QUIEBRA , municipio de Medellín , concretamente eso fue en el(la) RESIDENCIA . PREGUNTADO: Donde tuvo lugar el hecho CONTESTO: AREA URBANA , el día 13/06/2026 a las 06:15 . PREGUNTADO: Causa o Motivo que originó el Hecho CONTESTO: FAMILIAR . PREGUNTADO: Hubo Intimidación o Violencia en el Hecho CONTESTO: SI , FISICA . PREGUNTADO: Tipo de Arma, Vehículo u otro Elemento para cometer el Hecho CONTESTO: ARMA BLANCA .-- PREGUNTADO: Sírvase identificar a la víctima de los hechos? CONTESTO: Nombre ARLES QUINTERO MONSALVE , sexo HOMBRE , 38 años , Nivel educativo [NO SÉ] , DESEMPLEADO , Documento de identidad CEDULA CIUDADANÍA 1.045.138.230 , DESCONOCIDO . Se localiza en Calle 49 # 99F - 155 . Barrio o corregimiento JUAN XIII - LA QUIEBRA , municipio de Medellín , teléfono 3043130740 PREGUNTADO: Sírvase identificar a la víctima de los hechos? CONTESTO: Nombre SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS , sexo MUJER , 17 años , Nivel educativo [NO SÉ] , Documento de identidad TARJETA DE IDENTIDAD 1.013.347.068 , DESCONOCIDO . Se localiza en Calle 49 # 99F - 155 CALLE 49 99F 155 . Barrio o corregimiento JUAN XIII - LA QUIEBRA , municipio de Medellín , teléfono 3043130740 . PREGUNTADO: Cuántas personas fueron víctimas del hecho denunciado? CONTESTO: 2 PREGUNTADO: Vínculo de Parentesco que tienen las Víctimas entre sí CONTESTO: CIVIL .-- . No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.



ADEL NAVARRO BECERRA
COMISARIO DE FAMILIA

POLICIA NACIONAL POLICIA
NACIONAL
DENUNCIANTE

Ana Maria Cuervo Ramirez
SECRETARIO TRAMITADOR

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 13/JUN/2026
Hora: 11:15:00
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 050016000206202630125
Departamento: 05 - ANTIOQUIA
Municipio: 001 - MEDELLÍN
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00206 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - CENTRO
Año: 2026
Consecutivo: 30125

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: ACTOS URGENTES
Delito Referente: 323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? SI
Fecha: 13/JUN/2026
Hora: 00:00:00
Cual ? POLICIA NACIONAL
Nombre de quien remite: ANDRES FELIPE LOAIZA ROMAN
Cargo: INTENDENTE

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: ARLES
Primer Apellido: QUINTERO
Segundo Apellido: MONSALVE
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1045138230
De: ZARAGOZA
Género: HOMBRE
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN
Profesión: SIN PROFESION
Oficio: SIN OFICIO

Estado Civil: SOLTERO/A
Nivel Educativo: NINGUNO
Dirección residencia: 05001 CALLE 49 99F 155, SIN NOMBRE, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Barrio: CALASANZ
País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: OLGA
Segundo Nombre: LUCIA
Primer Apellido: MONSALVE
Segundo Apellido: MUÑOZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 22238454
De: ZARAGOZA
Género: MUJER
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN
Profesión: SIN PROFESION
Oficio: SIN OFICIO
Estado Civil: SOLTERO/A
Nivel Educativo: PRIMARIA
Dirección residencia: 05001 CALLE 49 99F 155, SIN NOMBRE, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Barrio residencia: CALASANZ
País residencia: COLOMBIA
Departamento residencia: ANTIOQUIA
Municipio residencia: MEDELLÍN
Teléfono Móvil: 3043130740
Capturado: NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 13/JUN/2026
Hora: 06:30:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 13/JUN/2026
Hora: 06:30:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - MEDELLÍN
Departamento: 5 - ANTIOQUIA
Localidad o Zona: COMUNA 13 - SAN JAVIER
Barrio: CALASANZ
Dirección: 05001 CALLE 49 99F 155, SIN NOMBRE, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Latitud: 6.270283

Longitud: -75.614992
Uso de armas ? SI
Cual: ARMA BLANCA
Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

"EL DÍA DE HOY 13 DE JUNIO DE 2026 SIENDO LAS 06:15 HORAS MIENTRAS NOS ENCONTRÁBAMOS COMO PATRULLA DE VIGILANCIA 10-11 DE LA ESTACIÓN DE POLICIA SAN JAVIER, LOS SUSCRITOS FUNCIONARIOS INTENDENTE ANDRÉS FELIPE LOAIZA ROMÁN Y SUBINTENDENTE DARLIN ZÚÑIGA, SOMOS INFORMADOS POR PARTE DE LA CENTRAL DE RADIOS QUE EN EL BARRIO SAN JAVIER SECTOR LA DIVISA EN LA CALLE 49B CON CARRERA 99 EE SECTOR LA DIVISA SE ENCONTRABA UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO LA CUAL HABÍA SIDO LESIONADA CON ARMA BLANCA TIPO MACHETE, DE MANERA INMEDIATA NOS DIRIGIMOS HASTA LA DIRECCIÓN EN MENCIÓN DONDE ALLEGAMOS SIENDO LAS 06:25 HORAS, DONDE AL LLEGAR SE OBSERVAN VARIAS PERSONAS PIDIENDO AUXILIO Y POSTERIORMENTE SE OBSERVA UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO TENDIDA EN EL PISO LA CUAL AL VERIFICAR PRESENTABA VARIAS HERIDAS EN SU CUERPO ASÍ: 01 HERIDA ABIERTA EN SU CARA, PÓMULO IZQUIERDO, 01 HERIDA EN LA ESPALADA OMOPLATO DERECHO, UNA HERIDA EN LA PIERNA DERECHA, Y UNA HERIDA EN EL TOBILLO IZQUIERDO, QUIEN SE IDENTIFICÓ COMO SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS CON TARJETA DE IDENTIDAD NO 1.013.347.068 DE BARBOSA, 17 AÑOS DE EDAD, LA CUAL MANIFESTÓ QUE SU HERMANASTRO EL SEÑOR ARLES QUINTERO LA HABÍA LESIONADO AL INTERIOR DE SU CASA, QUE LE HABÍA MORDIDO EL CACHETE Y LUEGO LA HABÍA AGREDIDO CON UN ARMA BLANCA TIPO MACHETE EN VARIAS PARTES DEL CUERPO, DE MANERA INMEDIATA PROCEDEMOS A SOLICITAR UN VEHICULO PARA TRASLADAR LA VICTIMA HASTA EL CENTRO HOSPITALARIO QUIEN MANIFESTÓ SER MADRE SEGUIDAMENTE OBSERVAMOS A UN APERSONA DE SEXO FEMENINO QUIEN SE IDENTIFICÓ COMO OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CC 22.238.454 D ZARAGOZA DE SANDRA PATRICIA Y QUE EN DEFENSA DE SU HIJA LE HABÍA CAUSADO UNAS LESIONES A SU HIJO ORLES QUINTERO, QUE LE HABA CAUSADO UNA LESIÓN CON UN MACHETE EN SUS DEDOS, Y A QUIEN DE MANERA INMEDIATA SE PROCEDE A NOTIFICARLE DE SU CAPTURA Y LOS DERECHOS QUE LA ASISTEN COMO PERSONA CAPTURADA POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

DE MANERA INMEDIATA SE DA INICIO A LA BÚSQUEDA DEL SUJETO EL CUAL MEDIANTE PATRULLAJE SIENDO LAS 06:40 HORAS SE UBICA EL CIUDADANO EN LA CALLE 40 CON CARRERA 105 BARRIO SAN JAVIER, QUIEN AL NOTAR LA PRESENCIA POLICIAL PRETENDE EVADIR EL CONTROL POLICIAL, PERO ES DETENIDO EN EL LUGAR, SE PROCEDE A VERIFICAR SU IDENTIFICACIÓN TRATÁNDOSE DE ARLES QUINTERO MONSALVE IDENTIFICADO CON CC DE CIUDADANÍA NO 1.045.138.230 DE ZARAGOZA. QUIEN PRESENTA LESIONES EN LOS DEDOS DE SU MANO IZQUIERDA, DONDE SIENDO LAS 08:00 HORAS POR LA COMPLEJIDAD DE LA HERIDA TUVO QUE SER REMITIDO HASTA EL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN YA QUE SUFRE UNA AMPUTACIÓN DE SUS DEDOS POR LA GRAVEDAD DE LA LESIÓN.

SIENDO LAS 09:30 HORAS NOS TRASLADAMOS HASTA LAS INSTALACIONES DE URI CON EL FIN DE INICIAR EL PROCESO DE JUDICIALIZACIÓN"

Firma del Denunciante

ALEJANDRA DAVID RIOS
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Reporte de Inicio

ALEX SANDRO HERNANDEZ
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: MCARMONAE1 - fecha impresión: 17/jun/2026 09:49:04

guardar

cancelar

De: Fiscalía 157 Seccional MEDELLÍN <fis157secmedell@fiscalia.gov.co>
Enviado: miércoles, 17 de junio de 2026 10:14
Para: Adel Navarro Becerra <adel.navarro@medellin.gov.co>
Asunto: Remisión Oficio dirigido a Comisaría de Familia. Spoa 050016000206202630125

Señores Comisaría de Familia, respetuosamente se adjunta formato dirigido a esa institución, ubicada en el sector donde ocurrieran los hechos denunciados, en aras se inicie el proceso de restablecimiento de derechos pertinente, entidad a la que se le solicita encarecidamente, una vez haya recibido el presente correo y no sea la competente para darle trámite, se sirva redireccionarlo a la oficina correspondiente. Muchas gracias. Anexo copia de la noticia criminal.

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA	Versión: 05 Página: 1 de 2

Medellín, miércoles, 17 de junio de 2026

Señor(es)
COMISARIO(A) DE FAMÍLIA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL O PROMISCOU MUNICIPAL
(Ciudad/Municipio)

En aplicación del artículo 16 de la Ley 1257 del 2008, remito a la persona que a continuación se relaciona, para adelantar dicho trámite, sin perjuicio de la denuncia penal que ha presentado ante esta entidad, así:

Nombre Legal (Como registra en el documento de identificación)	ARLES QUINTERO MONSALVE						
Nombre identitario (Aplica para personas Trans o No Binario)	ARLES QUINTERO MONSALVE						
Tipo de documento de identidad (CC. TI. TE. Pasaporte)			Número documento de identidad		1045138230		
Fecha de Nacimiento	DD/MM/AA		Lugar de Nacimiento		Municipio/Departamento		
Sexo (De acuerdo con el documento de identificación)	Hombre		Mujer		No Binario[1]	Trans[2]	
Edad	38		Teléfono		NO APORTA		
Correo electrónico	NO APORTA						
Dirección	CALLE 49 99F 155, SIN NOMBRE, MEDELLÍN, ANTIOQUIA						

¿Pertenece a la población LGBTI?	Si	No
En caso afirmativo, ¿Cuál?		

Gay		Lesbiana		Bisexual		Mujer transgénero[3]	
Hombre transgénero[4]				No Binario		Intersexual[5]	
¿Otro cuál?:							

¿Pertenece a alguna población étnica?							
Indígena		Negro/a		Afrocolombiano		Raizal	
Rrom		Pueblo / comunidad indígena (si se sabe):					
Requiere interpretación lingüística				Si		No	
				Indique la lengua:			
¿Otro cuál?:							

¿Refiere alguna discapacidad?						Si		No	
En caso afirmativo, ¿Cuál?									
Visual		Auditiva o del lenguaje			Sordoceguera		Física		Cognitiva
Mental/psicosocial		Múltiple		Otra ¿Cuál?:					

De haberse aplicado el FIR-R (solo en casos de violencia de pareja o expareja), diligenciar la siguiente casilla:

Resultado de Formato de Identificación de Riesgo – Revisado (FIR-R) (Si aplica)					
Al momento de recibir la denuncia, se aplicó a la víctima el Formato de Identificación de Riesgo - Revisado, cuyo propósito es evaluar la probabilidad de reincidencia de violencia letal o casi letal en contra de la mujer por parte de su pareja o expareja. A continuación, se presenta el resultado obtenido.					
Bajo		Moderado		Alto	

Número Único de Noticia Criminal					
(Deberá anexar el PDF de la Noticia Criminal al formato)					
050016000206202630125					
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Delito:	1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR			Artículo:	229
	2.			Artículo:	

Deberá anexar el PDF del FIR-R al formato y el PDF de la Noticia Criminal al formato.

Teniendo en cuenta lo expresado por el/la usuario/a en el proceso de recepción de denuncia, se encuentra necesario realizar remisión de protección por las razones expuestas a continuación:

(Exponer las razones por las cuales se considera que al/a la usuario/a requiere medidas de protección). Ejemplos:
- El nivel de riesgo mediante el Formato de Identificación de Riesgo FIR-R (adjunto) - Además de lo plasmado en el FIR-R, pudieron determinarse los siguientes factores de riesgo para la víctima o su núcleo familiar - Aunque por las características de la víctima no era aplicable el FIR-R, pudieron determinarse los siguientes factores de riesgo para la víctima o su núcleo familiar

Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:	
Ciudad/Municipio	MEDELLIN
Dirección Seccional FGN	DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN
Sede/Despacho:	FISCALIA 157 SECCIONAL

Dirección:	CRA 64C #67-300 BLOQUE CAF PISO 4	Teléfono:	5903108
------------	--------------------------------------	-----------	---------

Solicitamos amablemente que, en los casos remitidos con número de noticia criminal, las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignado el proceso. Para obtener el correo electrónico del fiscal encargado, así como el número de despacho y la seccional correspondiente, puede ingresar a la página www.fiscalia.gov.co, y seleccionar la opción **Consulta tu caso**. Al ingresar el Número Único de Noticia Criminal y el código captcha podrá obtener la información correspondiente.

Atentamente,

Firma: _____
Nombre de la víctima y/o usuario:
Identificación No:

MARGARITA MARIA CARMONA ECHAVARRIA
Firma: _____
Servidor de la Fiscalía General de la Nación
Cargo: ASISTENTE DE FISCAL
Dependencia: UNIDAD DE INTERVENCION TEMPRANA

- [1] Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.
- [2] Se refiere a las personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer y hacen tránsito al sexo opuesto.
- [3] Persona que le fue asignado el sexo hombre al nacer, pero cuya vivencia identitaria actual es femenina
- [4] Persona que le fue asignado el sexo mujer al nacer, pero cuya vivencia identitaria actual es Masculina
- [5] Persona que posee características biológicas tanto masculinas como femeninas.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA COMUNA TRECE
Calle 39 C N. 109-24, TELEFONO: 6043855555 ext. 5994/5922/5931
CASA DE JUSTICIA VEINTE DE JULIO

Auto 1322
01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
2-25130-26

"Por medio de la cual se admite una Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar"

La Comisaria de Familia Comuna Trece San Javier, en uso de las facultades legales conferidas por el Artículo 11º de la Ley 294 de 1996, modificado por el Artículo 6º de la Ley 575 de 2000 y en concordancia con lo dispuesto en la ley 1257/08 y su decreto reglamentario 4799 de 2011

CONSIDERANDO

1. Que el día **17 DE JUNIO DE 2026**, proveniente de la Fiscalía General de la Nación radicado por la Policía Nacional y formuló solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar en este despacho, en su propio beneficio, donde inculpó al señor(a) **ARLES QUINTERO MONSALVE Y LASEÑORA OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ**.

2. Que la solicitud presentada, se enmarca en lo previsto en el **art. 5 de la ley 2126 de 2021**, en el que se enuncia que: " Los comisarios y comisarias de familia serán competentes para conocer la violencia en el contexto familiar que, para los efectos de esta ley, comprende toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo. También serán competentes cuando las anteriores conductas se cometan entre las siguientes personas:

- a. Las y los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado
- b. El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor o progenitora.
- c. Las Personas encargadas del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio o residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta, que no sean parte del núcleo familiar, y de los integrantes de la familia.
- d. Personas que residan en el mismo hogar o integren la unidad doméstica sin relación de parentesco.
- e. Personas con las que se sostiene o se haya sostenido una relación de pareja, cohabitacional o no, de carácter permanente que se caracterice por una clara e inequívoca vocación de estabilidad."

3. Que la solicitud presentada, contiene elementos que pueden ser constitutivos de violencia en el contexto familiar.

4. El objeto misional de las Comisarias de Familia , conforme lo previsto en el art. 2 de la ley 2126 de 2021 es: "Las Comisarias de Familia son las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer,



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA COMUNA TRECE
Calle 39 C N. 109-24, TELEFONO: 6043855555 ext. 5994/5922/5931
CASA DE JUSTICIA VEINTE DE JULIO

reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley.”

5. Que este Despacho es el competente para conocer la solicitud de protección presentada, por cuanto el Artículo 20 de la ley 2126 de 2021 define como factor de competencia territorial el lugar de domicilio de la víctima.

6. Que la ley 248 de 1995 “Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994, estableció en el artículo 7 que es obligación del Estado:

“Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; f) Establecer procedimientos legales y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

7. En varios pronunciamientos la corte Constitucional, entre ellos en Sentencia SU659/ de 2015, ha desarrollado el concepto de debida diligencia de las autoridades en procesos donde resulten vulnerados derechos de mujeres víctimas de violencia. Indica el alto Tribunal que: (...)

La obligación de debida diligencia implica, como se ve, al menos tres contenidos esenciales; (i) prevenir; (ii) investigar y sancionar; y (iii) reparar. Existe el compromiso estatal en adelantar una investigación en la que se establezca la verdad de lo ocurrido; no solo reparación integral, sino, una declaración judicial relacionada con los responsables, y circunstancias que rodearon la vulneración. El deber de debida diligencia, viene a reforzar las obligaciones tanto internacionales como constitucionales al acceso a la administración de justicia, y debido proceso. En casos de violencia contra mujeres, un documento



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA COMUNA TRECE
Calle 39 C N. 109-24, TELEFONO: 6043855555 ext. 5994/5922/5931
CASA DE JUSTICIA VEINTE DE JULIO

internacional, parte del Bloque reitera y robustece los derechos fundamentales contenidos en la Constitución.

8. La obligación de debida diligencia, como en varias ocasiones lo ha señalado la Corte, tiene origen en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de Belem do para", especialmente en su artículo 7 literal b, en el que se lee: "Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: ... actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer".

9. En el caso bajo estudio, merece especial atención al momento de la adopción de las medidas de protección, pues, el informe de Fiscalía General de la Nación radicado por la Policía Nacional, que la señora **OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ** identificada con cédula de Ciudadanía N° **22238454**, al parecer agredió al señor **ARLES QUINTERO MONSALVE** refiere en su relato que este agredió a la adolescente **SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS**, evento conocido en el Hospital General de Medellín, donde estaban siendo atendidos los agredidos puede existir peligro para su vida e integridad personal por las agresiones que ha recibido de forma sistemática ella y su familia de parte del señor **ARLES QUINTERO MONSALVE** identificado con cédula de Ciudadanía N° **1045138230**, evidenciándose en el presente asunto la existencia de indicios leves y probados los requisitos para la imposición de medidas de protección de carácter

Provisional, tales como la conminación provisional, protección temporal policiva a la víctima, el desalojo del bien inmueble, la prohibición de acercamiento y contacto a la víctima, la obligación de realizar proceso de rehabilitación y proceso terapéutico dirigido a agresores.

10. En mérito de lo expuesto la comisaria de familia de la Comuna Trece San Javier,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la Solicitud de Medida de Protección presentada a favor del señor(a) **OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía N° **22238454**, y la adolescente **SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS** identificada con tarjeta de identidad N° 1013347068 de 17 años de edad, en contra del señor(a) **ARLES QUINTERO MONSALVE** identificado(a) con cédula de Ciudadanía N° **1045138230**.

SEGUNDO: CONMINAR al señor(a) **ARLES QUINTERO MONSALVE** identificado(a) con cédula de Ciudadanía N° **1045138230**, para que se **ABSTENGA** de ejecutar actos de violencia, agresión, maltrato, amenaza, daño, abuso, lesiones, daños físicos o materiales, ofensas verbales o maltrato Psicológico, o por cualquier medio electrónico o virtual, en contra del señor(a) **OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía N° **22238454**, y de la adolescente **SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS** identificada con



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA COMUNA TRECE
Calle 39 C N. 109-24, TELEFONO: 6043855555 ext. 5994/5922/5931
CASA DE JUSTICIA VEINTE DE JULIO

tarjeta de identidad N° 1013347068 o de cualquier otro miembro del núcleo familiar: estas acciones no podrá realizarlas en lugares públicos privados, sitio de trabajo o de estudio de la persona protegida, de conformidad con el Art. 5° de la ley 294 de 1996 modificada por la ley 575/00, ley 1257 de 2008, ley 1098 de 2006 Modificado por la ley 1878 de 2018.

TERCERO: CONMINAR al señor(a) **OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía N° **22238454**, para que se **ABSTENGA** de ejecutar actos de violencia, agresión, maltrato, amenaza, daño, abuso, lesiones, daños físicos o materiales, ofensas verbales o maltrato Psicológico, o por cualquier medio electrónico o virtual, en contra del señor(a) **ARLES QUINTERO MONSALVE** identificado(a) con cédula de Ciudadanía N° **1045138230**, estas acciones no podrá realizarlas en lugares públicos privados, sitio de trabajo o de estudio de la persona protegida, de conformidad con el Art. 5° de la ley 294 de 1996 modificada por la ley 575/00, ley 1257 de 2008, ley 1098 de 2006 Modificado por la ley 1878 de 2018.

CUARTO: Como Medida Adicional **ORDENAR PROTECCIÓN TEMPORAL** especial por parte de las autoridades de policía y acompañamiento al señor(a) **OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía N° 22238454, **SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS** identificada con tarjeta de identidad N° 1013347068, en su lugar de residencia, también protección en cualquier lugar donde se encuentre, a fin de prevenir nuevos hechos de violencia intrafamiliar por parte del presunto agresor, el señor(a) **ARLES QUINTERO MONSALVE** identificado(a) con cédula de Ciudadanía N° **1045138230**, ya que los hechos de Violencia denunciados comprometen la integridad **FÍSICA y PSICOLÓGICA** de la señora antes mencionada.

QUINTO: ORDENAR como medida de protección adicional en contra del señor(a) **ARLES QUINTERO MONSALVE**, orden de **ABSTENERSE DE INGRESAR** a la casa de habitación, ubicada en la **CALLE 49 # 99F 155. Teléfono CALLE 49 99F 155**, que comparte con el señor(a) **OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía N° 22238454, y de la adolescente **SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS** identificada con tarjeta de identidad N° 1013347068, ya que su presencia en este hogar constituye una amenaza para la vida, la integridad física o salud de cualquiera de los miembros de la familia. Dicha medida es tomada de forma PROVISIONAL mientras se adelanta la investigación y se resuelve de fondo el asunto en la audiencia en la comisaria de familia de la comuna 13. Lo anterior con base en lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 294/96, modificado por la Ley 575/2000 art. 2. Modificado. Ley 1257 de 2008 art.17. Esta medida procede a partir de la fecha de su notificación.

ADVERTIR al señor **ARLES QUINTERO MONSALVE** identificado con cédula de Ciudadanía N° **1045138230**, que en caso de ejecutar actos de violencia, daño físico o psíquico, maltrato, amenaza, agravio, ofensa, o cualquier otra forma de agresión, en contra de la señora **OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ** identificada con cédula de Ciudadanía N° **22238454**, ya sea en su lugar de residencia y en cualquier otro lugar donde se encontrase esta, sea público o privado, se tomará la medida de **DESALOJO INMEDIATO** de la casa de habitación que comparte con la señora anteriormente mencionada.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA COMUNA TRECE
Calle 39 C N. 109-24, TELEFONO: 6043855555 ext. 5994/5922/5931
CASA DE JUSTICIA VEINTE DE JULIO

SEXTO: ORDENAR como medida de protección adicional en contra del señor **ARLES QUINTERO MONSALVE**, orden de **ALEJAMIENTO** de la casa de habitación y cualquier otro lugar donde se encuentre la señora **OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ** identificada con cédula de Ciudadanía N° 22238454, y de la adolescente **SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS** identificada con tarjeta de identidad N° 1013347068, medida tomada de forma **PROVISIONAL** mientras se adelanta la investigación y se resuelve de fondo el asunto en la audiencia prevista para el día **MARTES 06 DE OCTUBRE DE 2026**, en esta Comisaría de Familia 13. Lo anterior con base en lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 294 Antioquia /96, modificado por el Artículo 2 de la Ley 575/2000 Literal A. Esta medida procede a partir de su notificación.

SÉPTIMO: ORDENAR en favor de la adolescente **SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS** identificada con tarjeta de identidad N° 1013347068 de 17 años de edad **VERIFICACIÓN DE GARANTIA DE DERECHOS**, residente en la calle 49 # 99f – 155 LA DIVISA, CELULAR 3043130740 y realizar informe para ser tenido en cuenta en el trámite del proceso

OCTAVO: ORDENAR a los señores **OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ** y **ARLES QUINTERO MONSALVE** para que se vinculen a un proceso psicológico relacionado con el control de impulsos, ansiedad, agresividad, comunicación asertiva, resignificación de hechos de violencia intrafamiliar y resolución pacífica de conflictos, el cual podrá realizar en la Caja de Compensación Familiar o en la EPS en la cual se encuentre afiliada, en el Centro Integrado a la Familia – CIF de la Comuna San Javier ubicado en la Calle 42C N° 95 – 50, celular 3102756323, correo electrónico: ufmcifsanjavier@gmail.com, o en una institución pública o privada habilitada para prestar la referida atención.

PARÁGRAFO. La persona conminada deberá aportar a esta Comisaría de Familia el certificado de inicio de la referida atención psicológica dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, y al finalizar el proceso terapéutico deberá aportar a este Despacho la constancia correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a su terminación.

NOVENO: AUTORIZAR al señor(a) **OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ**, para que de manera **INMEDIATA** realice el cambio de cerraduras a fin de garantizar que el señor **ARLES QUINTERO MONSALVE**, no ingrese a la vivienda. Para el cumplimiento de la medida se oficiará a la Policía Nacional a fin que garantice el cumplimiento de la medida.

SOLICITAR ACOMPAÑAMIENTO de la Policía Nacional para que la señora **OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ**, en caso de requerirlo para que el señor **ARLES QUINTERO MONSALVE**, retire sus pertenencias de la vivienda ubicada en **CALLE 49 #99F 155**, quien deberá hacerlo en el término de tres (3) días hábiles.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA COMUNA TRECE
Calle 39 C N. 109-24, TELEFONO: 6043855555 ext. 5994/5922/5931
CASA DE JUSTICIA VEINTE DE JULIO

DECIMO: REMITIR al señor(a) **ARLES QUINTERO MONSALVE** identificado con cédula de Ciudadanía N° **1045138230** , al Instituto Nacional de Medicina Legal para valoración por lesiones personales.

DECIMO PRIMERO: REMITIR a la adolescente **SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS** identificada con tarjeta de identidad N° 1013347068 de 17 años de edad, al Instituto Nacional de Medicina Legal para valoración por lesiones personales y para valoración del riesgo.

DECIMO SEGUNDO: OFICIAR al comandante de la Estación de Policía de San Javier, para que asigne unidades cercanas al cuadrante de la residencia del señor(a) **OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ** identificado (a) con cédula de Ciudadanía N° **22238454**, y la adolescente **SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS** identificada con tarjeta de identidad N° 1013347068 de 17 años de edad, y así evitar que el señor(a) **ARLES QUINTERO MONSALVE** propicie nuevos hechos o agresiones hacia ella, la adolescente y/o cualquier otro miembro de su grupo familiar o elementos personales.

DÉCIMO TERCERO: INFORMAR a la señora **OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ** identificada con cédula de Ciudadanía N° **22238454**, **ARLES QUINTERO MONSALVE** identificado con cédula de Ciudadanía N° **1045138230** y la adolescente **SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS** identificada con tarjeta de identidad N° 1013347068 de 17 años de edad, de conformidad con el literal K del artículo 8° de la ley 1257 de 2008, No está obligada ser confrontada con los agresores.

DÉCIMO CUARTO: CITAR a diligencia de **DESCARGOS** al señor(a) **OLGA LUCIA OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ**, para el día **MARTES 06 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 2:00PM**. En esta Comisaría de Familia, se advierte que la no comparecencia a la misma acarrea la aplicación de lo estipulado en el art.15 de la Ley 294/96.

DECIMO QUINTO: CITAR a diligencia de **DESCARGOS** al señor(a) **ARLES QUINTERO MONSALVE** identificado con cédula de Ciudadanía N° **1045138230** para el día, **MARTES 06 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 2:30PM**, en esta Comisaria de Familia, se advierte que la no comparecencia a la misma acarrea la aplicación de lo estipulado en el art.15 de la Ley 294/96.

DÉCIMO SEXTO: FIJAR para el día **MARTES 06 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 3:30PM**, a la señora **OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ** identificada con cédula de Ciudadanía N° **22238454**, **ARLES QUINTERO MONSALVE** identificado con cédula de Ciudadanía N° **1045138230** y la adolescente **SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS** identificada con tarjeta de identidad N° 1013347068 de 17 años de edad, para la audiencia de pruebas y fallo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 294 de 1996, la cual tendrá lugar en la CALLE 39 C N° 109-24, CASA DE JUSTICIA VEINTE DE JULIO, BARRIO SAN JAVIER, MEDELLIN, ANTIOQUIA, TELEFONO: 3855555, EXT. 5931, de acuerdo al Expediente con Rdo. 2-25130-26 **APOYO 3**. Se advierte las consecuencias de su inasistencia a la audiencia, lo cual acarreará la aplicación de lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 294/96. Hágase





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA COMUNA TRECE
Calle 39 C N. 109-24, TELEFONO: 6043855555 ext. 5994/5922/5931
CASA DE JUSTICIA VEINTE DE JULIO

saber a las partes que pueden solicitar la práctica de pruebas hasta el día de la audiencia, entre ellos declaración de testigos.

DÉCIMO SEPTIMO: ADVERTIR a las partes y apoderados que los documentos que pretendan hacer valer como pruebas y los memoriales deben ser radicados directamente en el despacho, toda vez que el correo electrónico de la Comisaria de Familia y sus funcionarios no es el mecanismo de radicación teniendo en cuenta el déficit de papel y tinta que padece el despacho y que el expediente no es digital sino físico. De no cumplir con esta carga procesal que es proporcional y justificada, se entenderá que los documentos no fueron recibidos.

DÉCIMO OCTAVO: REMITIR copia de la solicitud de protección por Violencia a la **UNIDAD RECEPTORA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para su conocimiento dando cumplimiento al artículo 17 de la Ley 1257 de 2008.

DÉCIMO NOVENO: INFORMAR a las demás autoridades administrativas, de salud y de policía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° de la Ley 1257 de 2008, que las medidas de protección contenidas en la presente Resolución, acreditan la situación de víctimas de violencia intrafamiliar, de la persona protegida, sus hijos e hijas, sin que se les puedan exigir otros requisitos adicionales.

VIGESIMO: ADVERTIR que de conformidad con el parágrafo del artículo 37 del Decreto 4799 de 2011, Las partes deberán informar a la Comisaría de Familia, cualquier cambio de residencia o lugar donde recibirán notificaciones, en caso de no hacerlo, se tendrá como tal, la última aportada para todos los efectos legales.

VIGESIMO PRIMERO: ADVERTIR que ***el incumplimiento de la anterior orden lo hará acreedor a las sanciones preceptuadas en el artículo 7° de la Ley 294 de 1996. "...El incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones: a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo; b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días. En el caso de incumplimiento de medidas de protección impuestas por actos de violencia o maltrato que constituyeren delito o contravención, al agresor se le revocarán los beneficios de excarcelación y los subrogados penales de que estuviere gozando..."***

VIGESIMO SEGUNDO: realizar denuncia penal por estos hechos a través del aplicativo de la Fiscalía general de la Nación **"denuncia fácil"**, de conformidad con la circular No.MJD-CIR23-0000089, para su conocimiento y fines pertinentes, según lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008 en su artículo 17 parágrafo tercero establece: "...La autoridad competente deberá remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos..."



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA COMUNA TRECE
Calle 39 C N. 109-24, TELEFONO: 6043855555 ext. 5994/5922/5931
CASA DE JUSTICIA VEINTE DE JULIO

VIGESIMO TERCERO: EXHORTAR a la señora **OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ** identificada con cédula de Ciudadanía N° **22238454**, **ARLES QUINTERO MONSALVE** identificado con cédula de Ciudadanía N° **1045138230** y la adolescente **SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS** identificada con tarjeta de identidad N° 1013347068 de 17 años de edad, para que en el momento que sientan que su vida o su integridad física y emocional corren peligro, se puede comunicar con la línea 123 y pedir apoyo.

VIGESIMO CUARTO: Esta Medida de Protección Provisional tiene vigencia hasta la fecha de audiencia.

VIGESIMO QUINTO: La presente Medida de Protección Provisional personalmente o mediante aviso. Contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADEL NAVARRO BECERRA
Comisario de Familia 13 de Medellín.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA COMUNA TRECE
Calle 39 C N. 109-24, TELEFONO: 6043855555 ext. 5994/5922/5931
CASA DE JUSTICIA VEINTE DE JULIO

Medellín, 01 de septiembre de 2026.

CFC13 – 1028

Radicado No.: 2-25130-26

Señor
COMANDANTE
Estación de Policía San Javier
Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
Medellín – Antioquia

Asunto: Solicitud de protección policial provisional especial – Medida de protección por violencia intrafamiliar.

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones conferidas a las Comisarias de Familia por la **Ley 2126 de 2021**, y en especial lo dispuesto en el **artículo 12, numerales 1, 5 y 6**, respetuosamente me permito solicitar el apoyo de esa Estación de Policía para la implementación de **protección policial provisional especial** en favor de la víctima dentro del proceso administrativo por violencia intrafamiliar que cursa en esta Comisaría de Familia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante **Auto No. 1322 de fecha 01 de septiembre de 2026**, proferido dentro del **radicado No. 2-15130-26**, se decretó medida de protección provisional consistente en:

CONMINACIÓN, PROHIBICIÓN DE INGRESO A LA VIVIENDA y ALEJAMIENTO

Datos de la presunta víctima a quien se le brinda la protección:

Nombres y apellidos completos: SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS
Tipo y número de documento de identidad: C.C. (), T.I. (X), P.P.T. () N° 1013347068
Fecha de nacimiento y edad: DESCONOCIDO.
Dirección de residencia: calle 49 # 99F – 155, BARRIO LA DIVISA.
Números telefónicos de contacto: 3043130740
Correo electrónico: DESCONOCIDO.

Datos de la presunta víctima a quien se le brinda la protección:

Nombres y apellidos completos: ARLES QUINTERO MONSALVE.
Tipo y número de documento de identidad: C.C. (X), T.I. (X), P.P.T. () N° 1045138230
Fecha de nacimiento y edad: DESCONOCIDO.
Dirección de residencia: calle 49 # 99F – 155, BARRIO LA DIVISA.
Números telefónicos de contacto: 3043130740.
Correo electrónico: DESCONOCIDO.

Datos del presunto agresor contra quien va dirigida la medida de protección:

Nombres y apellidos completos: ARLES QUINTERO MONSALVE.
Tipo y número de documento de identidad: C.C. (X), T.I. (), P.P.T. () N° 1045138230.
Fecha de nacimiento y edad: DESCONOCIDO.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA COMUNA TRECE
Calle 39 C N. 109-24, TELEFONO: 6043855555 ext. 5994/5922/5931
CASA DE JUSTICIA VEINTE DE JULIO

Dirección de residencia: calle 49 # 99F – 155, BARRIO LA DIVISA
Números telefónicos de contacto: 3043130740.
Correo electrónico: DESCONOCIDO.

Datos del presunto agresor contra quien va dirigida la medida de protección:

Nombres y apellidos completos: OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ.
Tipo y número de documento de identidad: C.C. (X), T.I. (), P.P.T. () N° 22238454.
Fecha de nacimiento y edad: DESCONOCIDO.
Dirección de residencia: calle 49 # 99F – 155, BARRIO LA DIVISA
Números telefónicos de contacto: 3043130740.
Correo electrónico: DESCONOCIDO.

NOTA: ES FAMILIA RECOMPUESTA.

EL SEÑOR **ARLES QUINTERO MONSALVE** AL PARECER ES EL AGRESOR DE LA ADOLESCENTE **SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS**.
LA SEÑORA **OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ** AGREDIO AL SEÑOR **ARLES QUINTERO MONSALVE** AL PARECER DEFENDIENDO LA ADOLESCENTE **SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS**.

Vigencia de la medida:

Dicha medida será vigente hasta adelantar la audiencia de fallo el día **martes 06 de octubre de 2026**

Igualmente, se solicita informar a este Despacho cualquier novedad relacionada con el cumplimiento de la presente medida, así como cualquier situación que represente un riesgo para la persona protegida o que amerite la adopción de actuaciones adicionales por parte de esta autoridad administrativa.

La presente solicitud se formula con fundamento en las facultades otorgadas a las Comisarias de Familia por la **Ley 2126 de 2021, artículo 12, numerales 1, 5 y 6**, en concordancia con la **Ley 294 de 1996**, modificada por la **Ley 575 de 2000**, normas que facultan a estas autoridades para adoptar y coordinar las medidas necesarias para la protección inmediata de las víctimas de violencia en el contexto familiar.

Agradecemos la atención prestada y la colaboración interinstitucional para la efectiva garantía de los derechos de la persona protegida.

Atentamente,

ADEL NAVARRO BECERRA
Comisario de Familia Trece

Anexo: Copia del Auto No. 1322 de medidas de protección.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/TT40



Alcaldía de Medellín

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

2013101300

Oficio NO. 1029
Medellín, 01/09/2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Sres. LABORATORIO DE TOXICOLOGIA
Sres. CLINICA FORENSE
Sres. MEDICO LEGISTA
Ciudad

ASUNTO: Reconocimiento Legal

Respetados Señores:

Me permito solicitarles se practique reconocimiento médico legal a SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD número 1013347068 , residente en la Calle 49 # 99F - 155 , teléfono 3043130740 , edad 17 años, para que se dictamine sobre:

Reconocimiento Legal

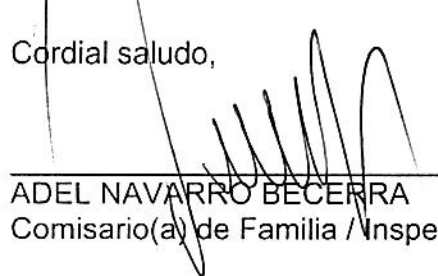
OBSERVACIONES:

SE REMITE A LA ADOLESCENTE SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS, PARA VERIFICACIÓN MEDICO LEGISTA TIPO DE INCAPACIDAD Y SECUELAS SI LAS HAY, ADEMAS VALORACIÓN DE RIESGO DEBIDO A LESIONES CON ARMA BLANCA AL PARECER REALIZADAS POR EL SEÑOR ARLES QUINTERO MONSALVE EN CALIDAD DE HERMANASTRO EN FAMILIA RECOMPUESTA.

Determinar incapacidad, elemento casual y secuelas si las hay.

Favor enviar el dictamen ante COMISARÍA DE FAMILIA 13 - CLL 39C 109 24 , diligencias radicadas con el No. 000002002513026000 , en las que el Denunciante es SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS .

Cordial saludo,


ADEL NAVARRO BECERRA
Comisario(a) de Familia / Inspector (a)

Copia: Consecutivo
Expediente Rdo 000002002513026000





Alcaldía de Medellín

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

2013101300

Oficio NO. 1030
Medellín, 01/09/2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Sres. LABORATORIO DE TOXICOLOGIA
Sres. CLINICA FORENSE
Sres. MEDICO LEGISTA
Ciudad

ASUNTO: Reconocimiento Legal

Respetados Señores:

Me permito solicitarles se practique reconocimiento médico legal a ARLES QUINTERO MONSALVE identificado(a) con CEDULA CIUDADANÍA número 1045138230 , residente en la Calle 49 # 99F - 155 , teléfono 3043130740 , edad 38 AÑ , para que se dictamine sobre:

Reconocimiento Legal

OBSERVACIONES:

SE REMITE AL SEÑOR ARLES QUINTERO MONSALVE PARA RECONOCIMIENTO LEGAL POR AGRESIÓN CON ARMA BLANCA, DETERMINAR INCAPACIDAD Y SECUELAS SI LAS HAY.

Determinar incapacidad, elemento casual y secuelas si las hay.

Favor enviar el dictamen ante COMISARÍA DE FAMILIA 13 - CLL 39C 109 24 , diligencias radicadas con el No. 000002002513026000 , en las que el Denunciante es ARLES QUINTERO MONSALVE.

Cordial saludo,


ADEL NAVARRO BECERRA
Comisario(a) de Familia / Inspector (a)

Copia: Consecutivo
Expediente Rdo 000002002513026000



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARÍA DE FAMILIA TRECE SAN JAVIER
CALLE 39C N° 109-24 TELEFONO: 3855555
CASA DE JUSTICIA VEINTE DE JULIO

AUTO DE TRÁMITE No 1327.

Medellín, 01 de septiembre de 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA MENOR SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS DE 17 AÑOS DE EDAD.
RADICADO: 25130-26.**

El 13 de junio de 2026, la POLICIA NACIONAL, reporto:

Relato de los hechos: "...

EL DÍA DE HOY 13 DE JUNIO DE 2026 SIENDO LAS 06:15 HORAS MIENTRAS NOS ENCONTRÁBAMOS COMO PATRULLA DE VIGILANCIA 10-11 DE LA ESTACIÓN DE POLICIA SAN JAVIER, LOS SUSCRITOS FUNCIONARIOS INTENDENTE ANDRÉS FELIPE LOAIZA ROMÁN Y SUBINTENDENTE DARLIN ZÚÑIGA, SOMOS INFORMADOS POR PARTE DE LA CENTRAL DE RADIOS QUE EN EL BARRIO SAN JAVIER SECTOR LA DIVISA EN LA CALLE 49B CON CARRERA 99 EE SECTOR LA DIVISA SE ENCONTRABA UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO LA CUAL HABÍA SIDO LESIONADA CON ARMA BLANCA TIPO MACHETE, DE MANERA INMEDIATA NOS DIRIGIMOS HASTA LA DIRECCIÓN EN MENCIÓN DONDE ALLEGAMOS SIENDO LAS 06:25 HORAS, DONDE AL LLEGAR SE OBSERVAN VARIAS PERSONAS PIDIENDO AUXILIO Y POSTERIORMENTE SE OBSERVA UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO TENDIDA EN EL PISO LA CUAL AL VERIFICAR PRESENTABA VARIAS HERIDAS EN SU CUERPO ASÍ: 01 HERIDA ABIERTA EN SU CARA, PÓMULO IZQUIERDO, 01 HERIDA EN LA ESPALADA OMOPLATO DERECHO, UNA HERIDA EN LA PIERNA DERECHA, Y UNA HERIDA EN EL TOBILLO IZQUIERDO, QUIEN SE IDENTIFICÓ COMO SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS CON TARJETA DE IDENTIDAD NO 1.013.347.068 DE BARBOSA, 17 AÑOS DE EDAD, LA CUAL MANIFESTÓ QUE SU HERMANASTRO EL SEÑOR ARLES QUINTERO LA HABÍA LESIONADO AL INTERIOR DE SU CASA, QUE LE HABÍA MORDIDO EL CACHETE Y LUEGO LA HABIA AGREDIDO CON UN ARMA BLANCA TIPO MACHETE EN VARIAS PARTES DEL CUERPO, DE MANERA INMEDIATA PROCEDAMOS A SOLICITAR UN VEHICULO PARA TRASLADAR LA VICTIMA HASTA EL CENTRO HOSPITALARIO QUIEN MANIFESTÓ SER MADRE SEGUIDAMENTE OBSERVAMOS A UN APERSONA DE SEXO FEMENINO QUIEN SE IDENTIFICÓ COMO OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CC 22.238.454 D ZARAGOZA DE SANDRA PATRICIA Y QUE EN DEFENSA DE SU HIJA LE HABÍA CAUSADO UNAS LESIONES A SU HIJO ORLES QUINTERO, QUE LE HABA CAUSADO UNA LESIÓN CON UN MACHETE EN SUS DEDOS, Y A QUIEN DE MANERA INMEDIATA SE PROCEDE A NOTIFICARLE DE SU CAPTURA Y LOS DERECHOS QUE LA ASISTEN COMO PERSONA CAPTURADA POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE MANERA INMEDIATA SE DA INICIO A LA BÚSQUEDA DEL SUJETO EL CUAL MEDIANTE PATRULLAJE SIENDO LAS 06:40 HORAS SE UBICA EL CIUDADANO EN LA CALLE 40 CON CARRERA 105 BARRIO SAN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

JAVIER, QUIEN AL NOTAR LA PRESENCIA POLICIAL PRETENDE EVADIR EL CONTROL POLICIAL, PERO ES DETENIDO EN EL LUGAR, SE PROCEDE A VERIFICAR SU IDENTIFICACIÓN TRATÁNDOSE DE ARLES QUINTERO MONSALVE IDENTIFICADO CON CC DE CIUDADANÍA NO 1.045.138.230 DE ZARAGOZA. QUIEN PRESENTA LESIONES EN LOS DEDOS DE SU MANO IZQUIERDA, DONDE SIENDO LAS 08:00 HORAS POR LA COMPLEJIDAD DE LA HERIDA TUVO QUE SER REMITIDO HASTA EL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN YA QUE SUFRE UNA AMPUTACIÓN DE SUS DEDOS POR LA GRAVEDAD DE LA LESIÓN. SIENDO LAS 09:30 HORAS NOS TRASLADAMOS HASTA LAS INSTALACIONES DE URI CON EL FIN DE INICIAR EL PROCESO DE JUDICIALIZACIÓN..."

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1° de la Ley 1878 de 2018, se ordena equipo técnico interdisciplinario de esta Comisaría de Familia realizar, en el menor tiempo posible, **LA VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA DE LA MENOR SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS DE 17 AÑOS DE EDAD.**
MADRE: OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ.
DIRECCIÓN: CALLE 49 # 99F - 155.

Consagrados en el Título I del Capítulo II de la Ley 1098 de 2006.

En consecuencia, se deberá realizar:

1. Valoración inicial psicológica y emocional.
2. Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación.
3. Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos.
4. Verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento.
5. Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social.
6. Verificación a la vinculación al sistema educativo.

De las anteriores actuaciones, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario emitirán los informes que se incorporarán como prueba para definir el trámite a seguir.

CÚMPLASE

ADEL NAVARRO BECERRA
Comisario de Familia 13 de Medellín

03-09-26



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA COMUNA TRECE
Calle 39 C N. 109-24, TELEFONO: 6043855555 ext. 5994/5922/5931
CASA DE JUSTICIA VEINTE DE JULIO

INFORME BAJO JURAMENTO

RADICADO 2-25130-26.

MESA: APOYO 3

ASUNTO: SE NOTIFICA AUTO 1322 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y REMISIÓN MEDICO LEGAL.

NOTIFICADOS: OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ Y SANDRA PATRICIA LARGACHA PALACIOS

DIRECCION: CALLE 49 # 99F - 155

TELEFONO: 3043130740

El (la) suscrito (a) Auxiliar Administrativo (a), actuando como Notificador de la Comisaria de Familia Comuna Trece de Medellín (San Javier), de conformidad con el artículo 264 del C.P.P. manifiesta Bajo la Gravedad de Juramento que se trasladó a la dirección abonada en el prólogo, con el fin de Notificar la providencia que antecede.

En el lugar se encontró que:

- El Solicitado reside en el lugar pero no se encontraba

Se fija aviso en la puerta de entrada y se deja copia..... (☐)

- El Solicitado no reside en el lugar..... (☐)

- La dirección no corresponde a la nomenclatura oficial o está incompleta..... (☒)

- La vivienda se encontró desocupada..... (☐)

- Fui atendido por el Solicitado, quien se entera del contenido del auto, recibe copia del aviso y firma para constancia..... (☐)

- El Notificado se negó a firmar, se fija el aviso en la puerta de entrada del inmueble y se deja copia..... (☐)

OBSERVACIONES: Se le envía a OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ para comunicarle auto 1322 del 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 por medio del cual se avoca conocimiento del proceso de violencia intrafamiliar iniciado por la señora OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ

FIRMA DE QUIEN RECIBE, _____
Cédula No. _____

EL NOTIFICADOR, Manuel Lopez J FECHA: 8 de Sept. de 2026

Cédula No. 717212 Hora 3:27 PM

SEÑOR (A) NOTIFICADOR (A). LLENE LA INFORMACIÓN Y MARQUE CON X LO OCURRIDO

Falla # de interior





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA COMUNA TRECE
Calle 39 C N. 109-24, TELEFONO: 6043855555 ext. 5994/5922/5931
CASA DE JUSTICIA VEINTE DE JULIO

INFORME BAJO JURAMENTO

RADICADO 2-25130-26.

MESA: APOYO 3

ASUNTO: SE NOTIFICA AUTO 1322 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y REMISIÓN MEDICO LEGAL.

NOTIFICADOS: ARLES QUINTERO MONSALVE

DIRECCION: CALLE 49 # 99F - 155

TELEFONO: 3043130740

El (la) suscrito (a) Auxiliar Administrativo (a), actuando como Notificador de la Comisaría de Familia Comuna Trece de Medellín (San Javier), de conformidad con el artículo 264 del C.P.P. manifiesta Bajo la Gravedad de Juramento que se trasladó a la dirección abonada en el prólogo, con el fin de Notificar la providencia que antecede.

En el lugar se encontró que:

- El Solicitado reside en el lugar pero no se encontraba

Se fija aviso en la puerta de entrada y se deja copia..... (☐)

- El Solicitado no reside en el lugar..... (☐)

- La dirección no corresponde a la nomenclatura oficial o está incompleta..... (☒)

- La vivienda se encontró desocupada..... (☐)

- Fui atendido por el Solicitado, quien se entera del contenido del auto, recibe copia del aviso y firma para constancia..... (☐)

- El Notificado se negó a firmar, se fija el aviso en la puerta de entrada del inmueble y se deja copia..... (☐)

OBSERVACIONES: Se le envía a **ARLES QUINTERO MONSALVE** para comunicarle auto 1322 del 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 por medio del cual se avoca conocimiento del proceso de violencia intrafamiliar iniciado por la señora OLGA LUCIA MONSALVE MUÑOZ

FIRMA DE QUIEN RECIBE, _____
Cédula No. _____

EL NOTIFICADOR, *Marcelo...* FECHA: 8 de sept. de 2026
Cédula No. 217210 Hora 3:27 pm

SEÑOR (A) NOTIFICADOR (A), LLENE LA INFORMACIÓN Y MARQUE CON X LO OCURRIDO

Falta # de interior

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



